



### **INVESTIGACIÓN DE LA QUEJA DEL ESTADO**

Los procedimientos para someter una queja de educación especial están establecidos en el Código de Regulaciones Federales en 34 CFR 300.151-34 CFR 300.153 y en el Código Administrativo de Illinois en 23 IAC 226.570.

Las regulaciones federales pueden ser accedidas en

[https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?tpl=/ecfrbrowse/Title34/34cfr300\\_main\\_02.tpl](https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?tpl=/ecfrbrowse/Title34/34cfr300_main_02.tpl)

Las regulaciones estatales pueden accederse en <https://www.isbe.net/Documents/226ark.pdf>

### **FORMULARIO DE SOLICITUD**

De acuerdo con las regulaciones federales en 34 CFR 300.509, este formulario ha sido desarrollado para ayudar a los padres y a otras partes a presentar una queja de educación especial del Estado. Se recomienda, pero no se requiere, el uso de este formulario. Sin embargo, toda la información solicitada en este formulario debe ser proporcionada antes de que se pueda proceder a una investigación. Si falta alguna información requerida, el procesamiento de la queja puede retrasarse.

### **TIPOS DE QUEJAS**

Una queja de educación especial del estado puede presentarse en nombre de un niño específico, o en nombre de un grupo de niños. Una queja en nombre de un grupo de niños se refiere como una queja sistémica.

### **COPIA DE LA QUEJA AL DISTRITO ESCOLAR**

De acuerdo con el 34 CFR 300.153(d), la parte que presenta una queja debe enviar una copia de la queja al distrito escolar que sirve al niño al mismo tiempo que la parte presenta la queja a esta agencia.

### **DOCUMENTACIÓN DE APOYO**

Si está disponible, por favor proporcione copias de cualquier documentación de apoyo relevante a las alegaciones de esta solicitud que pueda ser útil, como una copia del Programa de Educación Individualizado (IEP) actual, correspondencias relacionadas con los temas de la queja (por ejemplo, correos electrónicos, cartas), etc.

### **CONSENTIMIENTO**

Las quejas sobre un niño específico presentadas por un individuo que no sea el padre/tutor deben ir acompañadas de una carta de consentimiento del padre/tutor para que la Illinois State Board of Education (ISBE) comparta información con el denunciante sobre los resultados de la investigación de la queja. Asimismo, si una persona presenta una queja en nombre de un alumno que ha alcanzado la mayoría de edad (18 años o más), la queja debe estar acompañada de una carta de consentimiento del alumno para que ISBE comparta la información con el demandante en relación con los resultados de la investigación. Un formulario de permiso está disponible en <https://www.isbe.net/Documents/34-26-share-complaint-info.pdf>

### **RESOLUCIÓN TEMPRANA**

La investigación de una queja lleva hasta 60 días y, por lo tanto, se les anima a los padres y a los distritos escolares a que se comprometan a una resolución temprana. La resolución temprana es un medio informal para que los distritos y los padres resuelvan las quejas a nivel local. Como parte de los procedimientos de queja, el distrito escolar tiene la oportunidad de dar una resolución a los asuntos en la queja. Adicionalmente, los padres y el distrito escolar pueden participar en la facilitación o mediación del IEP patrocinada por el Estado para resolver las áreas de preocupación.

**Facilitación de IEP** — <https://www.isbe.net/Pages/IEP-Facilitation-System.aspx>

La facilitación del IEP patrocinada por el estado es un servicio gratuito ofrecido a los distritos y a los padres de los alumnos con discapacidades. El proceso de facilitación del IEP tiene como objetivo promover la comunicación efectiva y prevenir conflictos. Ambas partes deberán ponerse de acuerdo en que sería valioso tener un facilitador neutral presente en la reunión del IEP para ayudar en el desarrollo del IEP antes de que se asigne un facilitador al caso.

**Mediación** — <https://www.isbe.net/Pages/Special-Education-State-Sponsored-Mediation.aspx>

El servicio de mediación de Illinois es administrado y supervisado por el Illinois State Board of Education y es proporcionado sin costo alguno para las partes. La mediación es:

1. Diseñado como un medio para resolver desacuerdos sobre los servicios de educación especial, la colocación y los servicios relacionados con los niños matriculados en las escuelas públicas de Illinois.
2. Se proporciona cuando ambas partes en una controversia acuerdan voluntariamente participar en el proceso de mediación.

Si las partes desean participar en una facilitación o mediación del programa IEP patrocinada por el Estado, por favor visite la página web correspondiente para acceder el formulario de solicitud correspondiente y obtener información adicional sobre estas opciones de resolución de disputas.

### **PLAZOS DE INVESTIGACIÓN DE QUEJAS**

Presuntas violaciones: los reglamentos federales requieren que sólo se investiguen las presuntas violaciones que se produzcan como máximo un año antes de la fecha de recepción de la denuncia. Cualquier asunto antes de esa fecha no formará parte del proceso de investigación.

- Cualquier alumno matriculado en el **Distrito 299 de las Escuelas Públicas de Chicago (CPS)**, y al que se le haya retrasado o denegado la educación especial apropiada o los servicios relacionados en el año escolar **2016-2017** o **2017-2018** como resultado de la adopción de políticas y procedimientos identificados por el Illinois State Board of Education como ilegal, puede presentar una queja en o antes del **30 de septiembre de 2022**. Los asuntos sujetos a estas quejas se aplicarían a las siguientes preocupaciones como se describe en el [Final Report of Public Inquiry](#)



- Transportación
  - Servicios Para profesionales
  - Elegibilidad por Discapacidad Específica de Aprendizaje (SLD)
  - Colocaciones Terapéuticas de Día
  - Servicios de Año Escolar Extendido (ESY)
- Investigación-Los reglamentos federales requieren que las quejas sean investigadas, y los hallazgos identificados dentro de 60 días, a menos que circunstancias excepcionales requieran una extensión de tiempo para investigar y resolver adecuadamente la queja. Tales prórrogas son determinadas de forma individual por el investigador de la queja.
  - Extensiones-Una extensión debe ser otorgada si las partes involucradas acuerdan extender el plazo de investigación de 60 días para participar en una mediación patrocinada por el Estado para resolver los asuntos identificados en la queja.

### **PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE QUEJAS**

Al recibir una queja escrita y firmada alegando una violación de los requisitos de educación especial que incluye los hechos en los que se basa la queja, ISBE llevará a cabo una investigación y proporcionará un informe escrito de los hallazgos al distrito escolar y a la persona o agencia que presenta la queja. Si se descubre una o más violaciones, el reporte incluirá las acciones correctivas y los plazos a seguir por el distrito escolar. No hay una apelación formal de la decisión de la queja escrita.

### **RESOLUCIÓN PROPUESTA**

La queja escrita debe incluir una propuesta de resolución del problema identificado en la queja. La resolución propuesta será considerada si se requiere alguna acción correctiva del distrito escolar. Sin embargo, la decisión final sobre las acciones correctivas será determinada por ISBE.

### **ACCIONES CORRECTIVAS**

El proceso de queja está diseñado para identificar y corregir el incumplimiento de los procedimientos de los reglamentos de educación especial. No es punitivo y no resultará en medidas disciplinarias para los miembros individuales del personal.

### **JURISDICCIÓN**

Este departamento sólo está autorizado para investigar las alegaciones relacionadas con la educación especial. El Departamento de Educación Especial no tiene la autoridad para investigar quejas que no estén específicamente relacionadas con las reglas y regulaciones estatales y/o federales de educación especial, tales como:

- Abuso/Negligencia-Si usted sospecha que un niño ha sido herido o está en riesgo de ser herido por abuso o negligencia, llame a la Línea Directa de Abuso Infantil (Child Abuse Hotline) de 24 horas al 800-25-ABUSE (800/252-2873).
- Sección 504/Discriminación, Acoso y/o Represalias-Tales asuntos deben ser tratados a través de la Oficina de Derechos Civiles (U.S. Department of Education's Office of Civil Rights) (OCR) del Departamento de Educación de los Estados Unidos al 312/730-1560.

- Asuntos locales (es decir, conducta del personal, metodología instruccional/de enseñanza, regulaciones de educación general, bullying, etc.) - Estos concernimientos deben ser tratados con los administradores del distrito escolar local y/o la junta de educación local, o la Oficina Regional de Educación (ROE). Un directorio de las ROE está disponible en <https://www.isbe.net/roe>.
- Contenido o exactitud de los registros educativos-Por el Código Administrativo de Illinois en 23 IAC 375.90, los padres tienen derecho a una audiencia para impugnar cualquier entrada en los registros de los estudiantes de la escuela (excepto para las calificaciones académicas). La solicitud debe presentarse por escrito a la escuela.
- Aplicación de un acuerdo de mediación-Por el reglamento federal en 34 CFR 300.506(b)(7), un acuerdo de mediación escrito y firmado es ejecutable en un tribunal estatal o un tribunal de distrito de los Estados Unidos.
- Aplicación de una decisión de una audiencia de debido proceso - Comuníquese con el coordinador de la audiencia de debido proceso de ISBE al 217/782-5589 o al 866/262-6663 en relación con la aplicación de una decisión de la audiencia.

### **CONSEJOS ÚTILES**

- Antes de presentar una queja, por favor, lea la información de las páginas anteriores cuidadosamente.
- Complete todas las secciones del formulario de las páginas 4 y 5. El incumplimiento de la información solicitada en este formulario puede retrasar el inicio de una investigación.
- Sea específico. No tiene que saber específicamente qué ley fue violada, pero debe explicar lo que cree que la escuela ha hecho mal y describir lo que sucedió para que crea que la escuela ha violado la ley. Por ejemplo:
  - La escuela no está siguiendo el IEP de mi hijo. El IEP dice que se sentará en la parte delantera del salón de clases, pero cuando visité su clase, estaba sentado en la parte trasera del salón de clases.
  - El 23 de octubre, a mi hijo no se le permitió tiempo extra en su examen de ciencias.
- Proporcione la documentación relevante para apoyar sus alegaciones

### **RECURSOS**

- Resolución Efectiva de Disputas: <https://www.isbe.net/Pages/Special-Education-Effective-Dispute-Resolution.aspx>
- Guía para Padres-Derechos y Responsabilidades Educativas: Comprendiendo la Educación Especial en Illinois: <https://www.isbe.net/Documents/Parent-Guide-Special-Ed-Aug20.pdf>
- The Center for Appropriate Dispute Resolution in Special Education (CADRE): <https://www.cadeworks.org/>

### **LISTA DE COMPROBACIÓN DE QUEJAS**

- ¿Ha proporcionado su nombre, dirección e información de contacto?
- ¿Ha proporcionado el nombre del alumno, la información de contacto y el nombre del distrito escolar y de la escuela a la que asiste el alumno?
- ¿Ha proporcionado información detallada sobre cuándo, dónde y cómo se produjo la(s) presunta(s) violación(es)?
- ¿Ha proporcionado una propuesta de solución al problema?
- ¿Ha firmado la queja?
- ¿Ha enviado las páginas 4 y 5 de su queja para asegurarse de que ISBE reciba la queja a más tardar UN AÑO después de la ocurrencia de la presunta violación, a menos que usted esté presentando una queja contra CPS #299 (vea Plazos de Investigación) en la página 2 para más información)?
- ¿Ha proporcionado una copia de su queja a la agencia pública contra la cual está presentando la queja?

# SOLICITUD DE QUEJA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL ESTADO

ILLINOIS STATE BOARD OF EDUCATION— DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Este formulario puede utilizarse cuando un individuo u organización cree que un distrito escolar ha violado los requisitos para la educación especial bajo el Acta de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA - Individuals with Disabilities Education Act) o sus regulaciones de implementación (34 CFR), el Artículo 14 del Código Escolar de Illinois, y/o el Título 23 del Código Administrativo de Illinois (Parte 226). El uso de este formulario es opcional, pero toda la información es necesaria para procesar la queja.

Para obtener más información sobre el proceso de investigación de quejas de educación especial o para obtener ayuda para completar este formulario, favor de comunicarse con el Departamento de Educación Especial al 217/782-5589. También puede obtener información adicional sobre el proceso de investigación de quejas de educación especial en <https://www.isbe.net/Pages/Special-Education-Complaint-Investigation-Process.aspx>

**El Illinois State Board of Education, Departamento de Educación Especial sólo está autorizado a investigar las alegaciones relacionadas a la educación especial.**

## INFORMACIÓN DEL DENUNCIANTE:

Nombre / Organización\*:

Dirección\*:

Ciudad:

Estado:

Código Postal:

Número de Teléfono de Día\*:

Hogar  Trabajo  Celular

Correo Electrónico:

Marque aquí para recibir correspondencia por correo electrónico.

Relación con el estudiante:  Padre / Tutor  Defensor  Abogado  Otro:

Lenguaje Primario/Modo de Comunicación:

## INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE [Se requiere si se alegan violaciones con respecto a un niño específico]:

Nombre\*:

Dirección\*:

Ciudad:

Estado:

Código Postal:

Fecha de Nacimiento:

Raza / Etnicidad:

Discapacidad:

SIS ID:

Grado:

Género:

¿Tiene el estudiante un IEP?  Sí  No

En el caso de un niño o joven sin hogar, favor de proporcionar la información disponible sobre el niño y el nombre de la escuela a la que asiste.

## Información del Distrito:

¿Está el niño actualmente matriculado en la escuela?  Sí  No

Nombre del Distrito/Escuela que el niño asiste actualmente:

[Requerido si se alegan violaciones con respecto a un niño específico]

Nombre del Distrito/Escuela donde ocurrió la supuesta violación:

**Información Sobre la Queja:**

Fecha(s) de la(s) presunta(s) violación(es)\* [No más de un año antes de la fecha en que la queja es recibida por ISBE, a menos que se trate de una queja contra Chicago Public Schools - CPS #299 (véa Plazos de Investigación de Quejas en la p.2).]

Descripción de la(s) supuesta(s) violación(es) y los hechos que la sustentan\* [por ejemplo, fechas relevantes, secuencia de eventos, nombres/títulos de las personas involucradas, hechos específicos de la naturaleza del problema, información sobre cómo el distrito no cumplió con los requisitos de educación especial] (Adjunte páginas adicionales si es necesario.)

Descripción de la Resolución Propuesta [por ejemplo, convocar una reunión del equipo de IEP, entrenar al personal, proveer servicios de educación compensatoria, etc.] (Adjunte páginas adicionales si es necesario)

Por favor, identifique a las personas con las que se ha puesto en contacto para resolver las preocupaciones identificadas en esta queja.

Nombre:	Título:	_____
Nombre:	Título:	_____
Nombre:	Título:	_____

Descripción y Resultado de los Intentos Hechos para Resolver los Asuntos Previos a la Presentación de la Queja:

¿Se ha solicitado mediación, facilitación del IEP o el debido proceso relacionado con el asunto o asuntos de esta queja?  
 Sí  No

¿Está interesado en participar en una mediación patrocinada por el estado o en una facilitación del IEP en un esfuerzo de resolver el(los) asunto(s) de esta queja? (Vea Resolución Temprana en las páginas 1-2 de este documento para más información sobre estos procesos de resolución de disputas).  
 Sí  No

**La parte presentando la queja debe enviar una copia de la queja al distrito escolar o a la agencia pública que atiende al niño al mismo tiempo que la parte presente la queja a ISBE. \***

Firma del Reclamante\*:

Fecha:

\* La información es necesaria para que se inicie una investigación.

El formulario completo y las copias de los documentos pertinentes pueden enviarse por correo, fax o correo electrónico:

Illinois State Board of Education  
Special Education Department  
Attn: Complaint Coordinator  
100 North First Street  
Springfield, IL 62777-0001  
217/782-0372 (fax)  
statecomplaints@isbe.net